

de la presente Resolución, trámite indispensable para que, transcurridos los periodos de exclusión fijados, las oficinas afectadas puedan reiniciar sus actuaciones como colaboradoras en la recaudación de tributos.

Madrid, 22 de mayo de 1992.-El Director del Departamento de Recaudación, Abelardo Delgado Pacheco.

13000 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se amplía la de 2 de enero de 1992, sobre delegación de competencias del Director general de la Agencia, a determinadas autoridades de la misma.*

Por Resolución de 2 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 6) se acordó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, delegar determinadas facultades y atribuciones en el Director del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia, entre ellas, la competencia para la aprobación de las nóminas del personal funcionario y laboral destinado en los servicios centrales del Ente Público, a que se refieren sus apartados tercero, d) y cuarto, i).

Las razones invocadas en la citada Resolución, relativas al propósito de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión de los recursos humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la consideración de criterios de desconcentración aconsejan ampliar la delegación de la competencia mencionada a todos los Directores de los Departamentos, al Director del Servicio de Auditoría Interna y al Subdirector general del Servicio de Vigilancia Aduanera, en sus respectivos ámbitos.

En su virtud, previa aprobación del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, he acordado:

Primero.-Se amplía la delegación de la competencia contenida en los apartados tercero, d) y cuarto, i) de la Resolución de 2 de enero de 1992, en lo que se refiere a la aprobación de las nóminas del personal en sus respectivos ámbitos, a los Directores de los Departamentos de Gestión Tributaria, Recaudación, Inspección Financiera y Tributaria, Informática Tributaria, Aduanas e Impuestos Especiales y Económico Financiero, al Director del Servicio de Auditoría Interna y al Subdirector general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Segundo.-Queda modificada en este punto la Resolución de 2 de enero de 1992 de esta Dirección General, por la que se delegan competencias en el Director del Departamento de Recursos Humanos.

Tercero.-En todo caso, los titulares de los órganos a que se refiere la presente disposición podrán, en el ámbito de las competencias que por la misma se les delegan, someter al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los expedientes que por su trascendencia consideren conveniente.

Cuarto.-La delegación de atribuciones contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el Director general de la Agencia pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportuno.

Quinto.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición deberá hacerse constar así expresamente en la resolución correspondiente.

Sexto.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1992.-El Director general, Jaime Gaitero Fortes.

Ilmos. Sres. Directores de los Departamentos, Directores del Servicio de Auditoría Interna y Subdirector general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

13001 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de junio de 1991, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso 1.060/1989, promovido por don Francisco José César Morcillo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia de fecha 17 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo, número 1.060/1989, seguido a instancia de don Francisco José César Morcillo, siendo parte demandada el Ministerio de Economía y Hacienda.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de 30 de noviembre de 1988 de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 5 de agosto de 1988 del Tribunal calificador de las pruebas para cubrir

plazas del personal de Recaudación en el Ministerio de Economía y Hacienda.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallo: 1. Se estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora doña Irene Ollero Robles, en nombre de don Francisco José César Morcillo contra la Resolución dictada por el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda el día 30 de noviembre de 1988 por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de 5 de agosto del mismo año del Tribunal calificador de las pruebas del curso-oposición para cubrir plazas de personal de Recaudación, convocadas por Resolución de 2 de febrero de 1988; y en consecuencia se anulan las Resoluciones impugnadas en cuanto que adjudicaron la plaza vacante de Jefe Ejecutivo de la provincia de Almería a doña María de las Nieves Alonso Lorenzo, y se declara el derecho del recurrente a que le sea adjudicada dicha plaza.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1992.-El Director general, Jaime Gaitero Fortes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

13002 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1992, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas, así como los lugares, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrollan la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 (hoy de Obras Públicas y Transportes) y la Resolución de la Dirección General del Transporte Terrestre de 4 de mayo de 1989.

Aunque en principio las normas citadas prevén que las convocatorias sean realizadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, es lo cierto que, conforme en dicha Ley Orgánica se establece la efectividad de las delegaciones en ella contempladas queda aplazada al cumplimiento de las previsiones sobre las transferencias de los medios personales y materiales que las mismas deben llevar aparejadas. Teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares no se han llevado a cabo todavía las referidas transferencias, es preciso que, en la misma, la correspondiente convocatoria sea realizada por la Administración del Estado.

En su virtud, esta Dirección General, habida cuenta de la solicitud al efecto realizada por el Gobierno Balear, ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Ámbito de las pruebas.*-Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, de agencia de transporte de mercancías, de

transitario y de almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Segunda. Ejercicios.—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte, así como en la Resolución de la Dirección General del Transporte Terrestre de 4 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades y actividades auxiliares y complementarias, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. Solicitudes.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección General de Transportes del Gobierno Balear, en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Javier Sastre Arbós.

Secretario: Don Fausto Morell Vivó.

Vocales: Don Javier Sánchez Rodríguez, don Antonio Peña Barceló y don José Payeras Estelrich.

Suplentes:

Del Presidente: Ilustrísimo señor don Pedro Palou Torres e ilustrísimo señor don Antonio Pons Villalonga.

Del Secretario: Don Antonio Murillo Ballester y doña María Antonia Rotger Frau.

De los Vocales: Doña Rafaela Fornés Barceló, doña Francisca Villarino Panero, doña Fuensanta París Pérez de Sena, don Miguel Ferrer Castell, don Sebastián Pons Pozuelo, don Javier Serra Ferrer y don Carlos Eznarriaga Fernández.

Quinta. Fecha y lugar de los ejercicios.—Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugares:

Palma de Mallorca: Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), calle Piedad, sin número.

Mahón: Biblioteca Pública del Estado, plaza Conquista, número 8.

Ibiza: Escuela de Turismo, Ca's Serres, sin número.

Fecha y horas:

Isla de Mallorca:

25 de junio:

Diez horas: Ejercicio común para Transporte Interior de Mercancías y Viajeros.

Doce horas: Ejercicio específico para Transporte Interior de Mercancías.

Diecisiete horas: Ejercicio específico para Transporte Interior de Viajeros.

Día 26 de junio:

Diez horas: Ejercicio común para Agencias de Transporte, Transitario y Almacenista-Distribuidor.

Doce horas: Ejercicio específico para Agencias de Transporte.

Diecisiete horas: Ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor.

Diecinueve horas: Ejercicio específico para Transitario.

Día 3 de julio:

Diez horas: Ejercicio específico para Transporte Internacional de Mercancías.

Doce horas: Ejercicio específico para Transporte Internacional de Viajeros.

Isla de Menorca:

25 de junio:

Nueve horas: Ejercicio común para Transporte Interior de Mercancías y Viajeros.

Diez horas: Ejercicio específico para Transporte Interior de Mercancías.

Doce horas: Ejercicio específico para Transporte Interior de Viajeros.

Día 26 de junio:

Ocho treinta horas: Ejercicio común para Agencia de Transporte, Transitario y Almacenista-Distribuidor.

Diez horas: Ejercicio específico para Agencia de Transporte.

Once treinta horas: Ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor.

Trece horas: Ejercicio específico para Transitario.

Isla de Ibiza:

25 de junio:

Diez horas: Ejercicio común de Transporte Interior de Mercancías y Viajeros.

Doce horas: Ejercicio específico de Transporte Interior de Mercancías.

Diecisiete horas: Ejercicio específico de Transporte Interior de Viajeros.

Día 26 de junio:

Diez horas: Ejercicio común de Agencia de Transporte, Almacenista-Distribuidor y Transitarios.

Doce horas: Ejercicio específico para Agencia de Transporte.

Diecisiete horas: Ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor.

Diecinueve horas: Ejercicio específico para Transitarios.

Sexta.—Domicilio y requisitos de los aspirantes.—Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional, únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante los Tribunales del Gobierno Balear si tienen su domicilio legal en esta Comunidad Autónoma, debiendo hacerlo, concretamente, en el correspondiente a la isla en la que tengan establecido dicho domicilio legal, salvo los residentes en la isla de Formentera que se presentarán a examen en la de Ibiza. Como excepción, todos los ejercicios específicos para Transporte Internacional de Mercancías y Viajeros se celebrarán en la isla de Mallorca, en el día y hora que se indica en la base anterior y para todos los aspirantes de la Comunidad Autónoma.

Para ello, deberán presentar al Tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas, debiendo presentar la correspondiente solicitud, en unión de los oportunos justificantes, ante la Dirección General de Transportes del Gobierno Balear.

Séptima. Personas que ya sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencias de transporte, o a las que les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional.—1. Las personas físicas que sean titulares de concesiones o autorizaciones de transportes, o de clase TD, con la antigüedad requerida en la Ley 16/1987, de 30 de julio, o aquellas a las que ya se les haya reconocido la capacitación profesional para el transporte nacional, si desean obtener la capacitación profesional para el transporte internacional habrán de especificar su situación en la solicitud correspondiente, y se presentarán únicamente al ejercicio correspondiente a transporte internacional.

Si las personas titulares de las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior desean obtener la capacitación en una modalidad (viajeros o mercancías) distinta a la que se refirieran sus autorizaciones, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo, asimismo, hacer constar dicha autorización en su correspondiente solicitud.

2. Las personas físicas que en el momento de la entrada en vigor de la citada Ley 16/1987, de 30 de julio, fueran titulares de la correspondiente autorización de agencia de transporte o se les haya reconocido expresamente la capacitación para una actividad auxiliar o complementaria y deseen obtener el reconocimiento de la capacitación profesional para otra actividad auxiliar o complementaria diferente, habrán de hacer constar dicha circunstancia en su solicitud, y únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma.

3. Las personas a que se refieren los dos puntos anteriores de esta base, deberán adjuntar a su solicitud fotocopia compulsada de, al menos, una de las autorizaciones de transporte, TD, o de agencia que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en los mismos o bien del reconocimiento expreso que les haya sido notificado.

4. A las personas que hayan realizado la dirección efectiva de Empresas de transporte o de agencia de transporte, no se les presumirá la posesión de la capacitación profesional en tanto ésta no sea formalmente reconocida, de acuerdo con la tramitación establecida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debiendo justificarlo documentalmente, caso que utilicen dicho reconocimiento de capacitación previa para presentarse a otra modalidad.

Madrid, 19 de mayo de 1992.—El Director general, Bernardo Vaquero López.

MODELO QUE SE CITA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección General del Transporte Terrestre

Circunscripción territorial en la que se solicita realizar las pruebas

A) Datos del solicitante

Nombre
 Primer apellido
 Segundo apellido
 Número DNI
 Localidad
 Calle Número
 Provincia Código postal

B) Pruebas a las que se presenta

(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- ☐ Transporte interior de mercancías.
☐ Transporte internacional de mercancías.
☐ Transporte interior de viajeros.
☐ Transporte internacional de viajeros.
☐ Agencias de transporte de mercancías.
☐ Transitario.
☐ Almacenista-Distribuidor.

C) Situación profesional actual

(Sólo debe rellenarse por las personas que sean titulares de autorizaciones de transporte o de Agencia, o les haya sido reconocida la capacitación para otra modalidad de transporte o actividad que les exima de la realización de algún ejercicio, señalando con una cruz la casilla correspondiente y adjuntando fotocopia del título correspondiente.)

- ☐ Autorizaciones de transporte de mercancías para vehículos pesados, con más de tres años de antigüedad.
☐ Autorizaciones de transporte de viajeros para vehículos de más de nueve plazas, con más de tres años de antigüedad.
☐ Autorizaciones de la clase TD, con más de cinco años de antigüedad.
☐ Autorizaciones de Agencias de Transporte de mercancías.
☐ Certificado de haber superado las pruebas, o de reconocimiento de la capacitación profesional de la modalidad de transporte o actividad de

(Fecha y firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE.

13003 / RESOLUCION de 20 de mayo de 1992, de la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial, por la que se convoca concurso público para la realización de trabajos de investigación sobre temas de política territorial.

Con objeto de contribuir a la promoción de investigaciones y desarrollos aplicados en materia de política territorial, ordenación del territorio, urbanismo, transportes e infraestructuras, la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a propuesta del Instituto del Territorio y Urbanismo, de conformidad con las funciones atribuidas por el Real Decreto 1654/1985, de 3 de julio, convoca concurso público sujeto a las siguientes

Bases

Primera. Grupos, dotación y duración de las ayudas.—Se convocan cinco grupos de ayudas:

Grupo A: Tres ayudas para investigadores cualificados, individualmente o en equipo, con dotación unitaria de 4.000.000 de pesetas (cuatro millones de pesetas), durante un máximo de año y medio.

Grupo B: Seis ayudas para jóvenes investigadores, individualmente o en equipo, con dotación unitaria de 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas), durante un máximo de año y medio.

Grupo C: Tres ayudas para investigadores individuales que desarrollen un trabajo de investigación en una Institución, Universidad,

Organismo o Centro, especializados en alguna de las materias señaladas en la base segunda, de cualquier país de la Comunidad Europea, excepto España, con dotación unitaria de 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas), durante tres a seis meses.

Grupo D: Quince ayudas para Profesores-Tutores y estudiantes, individualmente o en equipo, de cursos de postgrado en centros y Universidades que mantengan convenios de cooperación con el Instituto del Territorio y Urbanismo o la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial, propuestos y dirigidos por Profesores de la Institución organizadora, con dotación unitaria total de 800.000 pesetas (ochocientas mil pesetas), por la duración del curso respectivo, con un máximo de doce meses.

Grupo E: Seis ayudas para jóvenes con conocimientos en informática, cartografía informatizada, documentalistas o bases de cálculo, con dotación de 700.000 pesetas (setecientas mil pesetas), en concepto de prácticas de formación y perfeccionamiento técnicos, durante un máximo de seis meses.

Las dotaciones señaladas son cantidades íntegras, debiendo deducirse de ellas las correspondientes cargas tributarias.

Segunda. Líneas objeto de estudio.—Los proyectos de investigación de los grupos A, B, C y D, de conformidad con el Programa de Investigaciones de la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial, deberán versar sobre aspectos sectoriales o integrales y adecuarse a una o, cruzando entre sí, algunas de las siguientes líneas básicas de carácter general:

a) Grandes infraestructuras interregionales y su planificación estratégica. Sistemas y modelos europeos de programación, evaluación, desarrollo, diseño, financiación y conservación de las grandes infraestructuras de comunicación, producción y transporte de energía y de los transportes interregionales. Centros de coordinación transeuropeos. Experiencias.

b) Estudios de impacto ambiental de las grandes infraestructuras en la experiencia comunitaria. Análisis de casos, experiencias y métodos de objetivación en los proyectos de la CE. Síntesis de problemas, métodos, costos, retroalimentación de dediciones, etc.

c) Modelos comparativos de políticas de transporte y tráfico urbano en las grandes ciudades. Experiencias de intervención en el tráfico urbano en las áreas metropolitanas. Modelos y propuestas de evaluación y decisión sistematizadas. Ensayos sobre el mismo problema en diversos países.

d) Análisis de los métodos y prácticas de articulación de las relaciones interadministrativas entre los tres niveles básicos competenciales de las intervenciones territoriales en los países federales, autonómicos y regionalizados: Planificación estatal, regional y municipal y de los grandes proyectos de infraestructuras. Propuestas de articulación procedimental.

e) Análisis comparado de los problemas clave en las legislaciones urbanísticas europeas y orientaciones actuales de reestructuración de las políticas urbanísticas referentes a gestión y obtención de suelo público, financiación de infraestructuras, medidas antispeculativas y tratamientos del derecho de propiedad en los diversos modelos europeos.

f) Escenarios contemplados para la ordenación territorial en la Europa del siglo XXI. Análisis de prospectivas de la distribución territorial de las actividades, recursos y movilidad interestatal.

g) Metodologías de análisis y planificación territorial aplicadas.

Tercera. Requisitos de los candidatos:

1. Requisitos comunes:

a) Comunes a todos los grupos: Ser persona física con nacionalidad de cualquiera de los países de la Comunidad Europea o de Iberoamérica, poseyendo, en este último caso, el permiso de residencia en cualquiera de los países de la CE. Los titulados no españoles incluirán certificación acreditativa de la homologación académica del título requerido como condición para optar al respectivo grupo. No se podrá disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de investigación del Estado español coincidente con los períodos correspondientes a esta convocatoria.

b) Comunes a los grupos A, B, C y D: Poseer el título de graduado en alguna Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, pública o privada, o el homólogo según lo señalado en a).

2. Requisitos específicos para cada grupo:

a) Grupo A: Reunir méritos profesionales probados en la especialidad a la que se opte.

b) Grupo B: Poseer el título señalado en el apartado b) anterior, pero habiendo finalizado los estudios no antes del 1 de enero de 1986, y haber obtenido el certificado o título de un curso de postgrado (maestría, doctorado, diplomatura, etc.), nacional o extranjero, estrechamente vinculado con la especialidad a la que se opte y de duración no menor de doscientas horas lectivas.

c) Grupo C: Poseer un buen conocimiento oral y escrito del idioma oficial o de trabajo del país receptor y haber sido admitido —condicionado, en su caso, a la adjudicación de esta ayuda— en la Institución